

**PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LAS FACILIDADES DE LA ASEM COMO  
CENTRO DE PRÁCTICA**

**PROPÓSITO:**

Establecer el procedimiento y las normas a seguir para el uso de las facilidades de la ASEM como escenario de práctica.

**PROCEDIMIENTO:**

**1. Contrato de Afiliación**

- a. Toda institución que interese utilizar las facilidades de la ASEM como escenario de práctica, deberá formalizar un contrato de afiliación con la ASEM y presentar evidencia de los siguientes documentos:
  - i. Instituciones Privadas
    1. Certificación del Departamento de Estado acreditando a la corporación como debidamente inscrita
    2. Certificación del Departamento de Estado sobre la radicación de los últimos informes anuales
    3. Certificación del Departamento de Hacienda sobre ausencia de deuda contributiva (o existencia de un plan de pago)
    4. Certificación del Departamento de Hacienda sobre radicación de planillas en los últimos 5 años
    5. Certificación del Departamento del Trabajo sobre el pago del seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro choferil, según aplique
    6. Certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) sobre ausencia de deuda contributiva sobre bienes muebles o inmuebles (o existencia de un plan de pago)
    7. Certificación de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) sobre retención de pensiones alimentarias a empleados
    8. Certificación del Fondo del Seguro del Estado sobre el pago de la póliza de seguro obrero

9. Declaración Jurada requerida por el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004. (Véase Anejo 1)
10. Resolución Corporativa notarizada al efecto de que la persona que ha de comparecer en la firma del contrato está autorizada para representar a la institución.

ii. Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y Municipios

1. Los contratos deberán cumplir con la legislación o reglamentación aplicable a la agencia o municipio del cual se trate, y la persona que comparezca deberá ser el jefe de la agencia, alcalde o representante autorizado. En caso de que la agencia o municipio designe un representante autorizado, se deberá presentar una certificación fehaciente de que el funcionario designado tiene autoridad suficiente en ley para llevar a cabo dicha función.
- b. El requisito del contrato no será necesario en aquellas experiencias prácticas de naturaleza administrativa donde el estudiante no tenga acceso a pacientes, información médica o funciones que representen riesgo y que las solicitudes de práctica de la institución académica donde provenga el estudiante sean esporádicas.

## 2. Normas Generales

- a. El tiempo máximo que podrán hacer uso de las facilidades será determinado por la ASEM, previo al comienzo de la experiencia práctica, según la disponibilidad de espacio y personal en las diferentes áreas de trabajo.
- b. La ASEM ofrecerá una orientación de por lo menos tres (3) horas de duración a los estudiantes y profesores de las instituciones educativas sobre sus normas, políticas y otros aspectos relacionados.

Las instituciones educativas deberán coordinar con el Área de Desarrollo Organizacional de la Oficina de Recursos Humanos para que los estudiantes e instructores participen de la orientación con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para el comienzo de la experiencia práctica. No se aceptarán en la orientación grupos de estudiantes o instructores que no hayan coordinado con anterioridad su participación en la orientación.

Ningún estudiante o profesor podrá comenzar su experiencia práctica sin haber participado de la orientación a estudiantes. Sin embargo, aquellos estudiantes cuya experiencia práctica se extienda por más de una sesión académica y hubieran tomado la mencionada orientación al inicio de la experiencia práctica, no necesitarán tomar nuevamente la orientación al comenzar su práctica durante la segunda sesión académica.

- c. Los estudiantes y profesores deberán cumplir en todo momento con las normas, políticas y procedimientos establecidos en las facilidades donde se están llevando a cabo las experiencias prácticas. El no cumplir con las normas, políticas y procedimientos establecidos será causa suficiente para suspender o cancelar la experiencia práctica.
- d. Los estudiantes y profesores deberán estar en todo momento debidamente uniformados e identificados. No se permitirán estudiantes o instructores que no hagan uso del uniforme y de la tarjeta de identificación provista por la ASEM. La tarjeta de identificación provista por la ASEM deberá estar visible en todo momento.
- e. El personal de la ASEM es responsable de los servicios ofrecidos en las áreas donde se estén llevando a cabo las experiencias prácticas. El personal de la ASEM podrá intervenir con cualquier estudiante o profesor que vaya a realizar o esté realizando técnicas o procedimientos en forma incorrecta o negligente y que a su juicio interfieran con la calidad o seguridad de los servicios ofrecidos. La determinación final sobre los procedimientos a seguir la tendrá el personal de la ASEM.
- f. El representante de la institución educativa podrá visitar las facilidades de práctica cuantas veces sea necesario, previa consulta y autorización del Área de Desarrollo Organizacional de la Oficina de Recursos Humanos.
- g. La ASEM no ofrecerá facilidades de estacionamiento a estudiantes o profesores.

### **3. Procedimiento a seguir para solicitar el uso de las facilidades de la ASEM como escenario de práctica.**

- a. Toda institución académica que interese utilizar las facilidades de la ASEM como centro de práctica, deberá presentar la solicitud establecida con 30 días de antelación a la fecha de comienzo propuesta. (Véase Anejo 2)

La ASEM se reserva el derecho de autorizar o no autorizar la práctica solicitada a base de la disponibilidad de espacio y la conducta de los estudiantes y profesores de la institución académica.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos. No se aceptarán solicitudes que no estén acompañadas de todos los documentos requeridos.

- i. Comunicado oficial de la institución académica solicitando el uso de las facilidades de la ASEM como Centro de Práctica e informando al profesor asignado para la supervisión de los estudiantes.
- ii. Documento que señale los objetivos de la experiencia práctica, el total de horas de práctica a completar y cualquier otro requisito establecido por la institución académica.

3. Evidencia del pago de la colegiación requerida para ejercer la profesión.
  4. Certificado de Salud vigente. Este requisito sólo será de aplicabilidad a los profesores que acompañen a sus estudiantes en las áreas de práctica.
  5. Certificado Negativo de Antecedentes Penales. Este requisito sólo será de aplicabilidad a los profesores que acompañen a sus estudiantes en las áreas de práctica.
  6. Evidencia de que participó en un adiestramiento de por lo menos tres (3) horas de duración sobre la Ley HIPAA. Este requisito sólo será de aplicabilidad a los profesores que acompañen a sus estudiantes en las áreas de práctica.
  7. Evidencia de que ha recibido por lo menos dos (2) dosis de la vacuna contra la Hepatitis B. Este requisito sólo será de aplicabilidad a los profesores que acompañen a sus estudiantes en las áreas de práctica.
  8. Evidencia de que completó el curso de CPR y que el mismo está vigente. Este requisito sólo será de aplicabilidad a los profesores que acompañen a sus estudiantes en las áreas de práctica y cuyos requisitos de práctica requieren ofrecer servicios directos a pacientes.
- b. Una vez la institución académica haya completado todos los requisitos establecidos la Oficina de Recursos Humanos emitirá por escrito la autorización para que los estudiantes visiten las áreas de práctica. (Véase Anejo 3)

Dicha autorización indicará las fechas y horas en que los estudiantes podrán visitar las áreas de práctica. No se aceptarán grupos de estudiantes en las áreas de práctica a los cuales no se les haya otorgado la autorización escrita por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Será responsabilidad de la institución educativa recoger el documento de autorización en el Área de Desarrollo Organizacional de la Oficina de Recursos Humanos. Una vez recibida la autorización escrita por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la institución educativa deberá coordinar con el jefe del Servicio donde se llevará a cabo la experiencia práctica el comienzo de la misma. Dicha coordinación deberá realizarse previo al comienzo de la experiencia práctica.

#### **4. Responsabilidades de las instituciones educativas**

- a. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar, a través de los instructores, todas las actividades de sus estudiantes. En el caso de aquellas profesiones donde se requiere que un instructor de la institución educativa acompañe a los estudiantes:

terceras personas, de cualquier daño, producto de culpa y/o negligencia de sus estudiantes o profesores en el manejo de la referida información. A tal efecto, la institución educativa asumirá la defensa de la ASEM y la releva de toda responsabilidad en un caso de esta naturaleza.

**5. Experiencias prácticas donde se requiere que un instructor de la institución educativa acompañe a los estudiantes**

- a. Los grupos de estudiantes que hagan uso de las facilidades de la ASEM no deberán exceder una proporción mayor a diez (10) estudiantes por cada profesor. Sin embargo, podrá establecerse proporciones menores según la disponibilidad de espacio y personal en las diferentes áreas de trabajo.
- b. Los instructores deberán estar en todo momento supervisando al grupo de estudiantes. Bajo ninguna circunstancia el profesor podrá abandonar el área mientras los estudiantes estén participando de la experiencia práctica.
- c. En caso de que la institución académica tenga que sustituir al instructor asignado originalmente, deberá comunicarlo por escrito a la ASEM, así como también entregar las credenciales requeridas del instructor sustituto antes de éste comenzar la supervisión de la práctica de estudiantes. El instructor sustituto deberá ser aprobado por la ASEM, antes del comienzo de sus funciones.

**6. Culminación del proceso de práctica**

- a. Al finalizar la experiencia práctica (Véase Anejo 4):
  - i. El profesor del curso deberá entregar el formulario *Evaluación Sobre el Logro de los Objetivos de Práctica*. (Véase Anejo 5)
  - ii. Cada estudiante y profesor deberá devolver la tarjeta de identificación otorgada.
  - iii. Cada estudiante y profesor deberá participar de una entrevista de salida en la Oficina de Privacidad y Seguridad.
- b. No se aceptarán nuevos grupos de estudiantes de aquella institución educativa cuyos estudiantes o profesores no hubieran completado los pasos establecidos.

**7. Salud y Seguridad Ocupacional**

- a. La ASEM proveerá servicios de primera ayuda en caso de emergencias o accidentes que le ocurran a los estudiantes e instructores durante las experiencias prácticas. Los gastos en que incurran por dichos servicios serán cubiertos por el plan médico individual de los estudiantes e instructores. De no ser así, la institución se obliga a pagar el costo de estos servicios dentro de los treinta (30) días siguientes al incidente.

- b. De ocurrir alguna exposición de alto riesgo, tanto los estudiantes como instructores recibirán un tratamiento de profilaxis en la Sala de Emergencia de la ASEM. El procedimiento para estos casos estará sujeto a las normas sobre profilaxis post exposición ocupacional de HIV, establecidas para estos fines por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y aprobado por el Departamento de Salud de Puerto Rico. En lo relacionado con el manejo de estos casos en estudiantes o profesores se procederá de la siguiente manera:
  - i. El médico designado de la Sala de Emergencia ofrecerá la evaluación médica correspondiente e iniciará el tratamiento de profilaxis post-exposición a VIH. Los estudiantes o profesores serán referidos a la institución académica para la continuidad del tratamiento por el tiempo recomendado.

El tratamiento preventivo o profilaxis para reducir el riesgo de transmisión de VIH, después de la exposición consiste en lo que conocemos como terapia antiretroviral. El Centro de Control de Enfermedades (CDC), recomienda de una (1) a tres (3) drogas para la terapia. Las mismas son indicadas considerando el riesgo de exposición (alto, intermedio o bajo). La terapia antiretroviral inhibe la replicación del virus. El tratamiento debe iniciarse antes de las primeras dos (2) horas de la exposición y es continuado por un período consecutivo de cuatro (4) semanas (28 días). El comenzar la terapia en un período tardío (días, semanas) después de la exposición puede resultar menos efectivo.

- c. La institución educativa asegura conocer la legislación y reglamentación federal y estatal relacionada con el requisito de vacunación para trabajadores en ocupaciones de alto riesgo de desarrollar Hepatitis B. Específicamente, las secciones 1910 y 1030 del Título 29 de Código de Regulaciones Federales (CFR). Por lo tanto, será responsable de que todos sus instructores y estudiantes bajo este acuerdo que tengan una ocupación de alto riesgo, estén debidamente vacunados contra la Hepatitis B, antes de comenzar su pasantía. Además, la institución hará una evaluación y proveerá continuidad de todas aquellas personas que tengan un incidente donde hayan estado expuestos.

## **8. Paga a Estudiantes**

- a. Todas las experiencias prácticas en la ASEM serán sin paga debido a la presencia de los siguientes criterios:
  - i. La experiencia práctica, aunque incluye la operación o utilización de las facilidades de ASEM es similar y forma parte del currículo oficial de la institución educativa.
  - ii. La experiencia práctica es para entero beneficio de los estudiantes practicantes.
  - iii. Los estudiantes practicantes no desplazan a empleados regulares de la ASEM.

- iv. La ASEM no deriva utilidad inmediata de las actividades de los estudiantes practicantes, ni necesita en forma alguna de la presencia de éstos para llevar a cabo sus actividades y en ocasiones las actividades de la ASEM podrían ser obstaculizadas y encarecidas.

No obstante, la ASEM fomenta las experiencias práctica de los estudiantes debido a que visualiza como parte de sus responsabilidades el colaborar y aportar en la educación y adiestramiento del estudiante en las profesiones relacionadas con el cuidado directo a pacientes, para nutrir las necesidades de recursos humanos en nuestro país, especializados en dichas materias.

- b. En caso de que en cualquier momento las autoridades pertinentes hagan una determinación contraria al efecto de que se haya creado una relación de empleo, las instituciones educativas vendrán obligadas a satisfacer a cada estudiante el salario mínimo correspondiente, retroactivo a la fecha establecida en la determinación o decisión, más las penalidades, intereses, recargos y costas impuestas en la misma. En caso de que la ASEM tenga que hacer el pago para mitigar daños, las instituciones educativas vendrán obligadas a reembolsar a la ASEM la totalidad del pago efectuado por tal concepto, más los intereses legales devengados desde la fecha en que se hizo el desembolso y los gastos administrativos legales en que haya tenido que incurrir la agencia para procesar dicho pago. Si la ASEM se ve obligada a recurrir a la vía legal para recobrar la suma pagada, las instituciones educativas vendrán obligadas a satisfacer los intereses, gastos y costas del procedimiento judicial, más una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de honorarios de abogado.

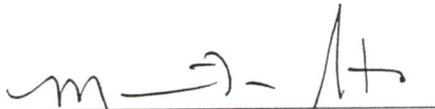
## **9. Experiencias Prácticas de los Empleados de la ASEM**

- a. Ningún empleado de la ASEM podrá realizar una experiencia práctica en su área de trabajo. Solamente se podrá autorizar a que un empleado de la ASEM realice experiencias prácticas cuando la misma no se lleve a cabo en su área de trabajo, no tenga que intervenir en asuntos relacionados a sus funciones en la ASEM y la misma no conflija en ninguna forma con su horario de trabajo o períodos razonables de descanso.
- b. Ningún empleado de la ASEM podrá supervisar grupos de estudiantes practicantes en su área de trabajo. Solamente se podrá autorizar a que un empleado de la ASEM supervise estudiantes practicantes cuando la experiencia práctica no se lleve a cabo en su área de trabajo, no tenga que intervenir en asuntos relacionados a sus funciones en la ASEM y la misma no conflija en ninguna forma con su horario de trabajo o períodos razonables de descanso.

### 10. Materiales y Costos de la Experiencia Práctica

- a. La ASEM pondrá a disposición de la institución educativa las facilidades, equipos y materiales que sean necesarios a los fines de que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas y objetivos de práctica. Por consiguiente, para sufragar los gastos que genera la ASEM al servir como escenario de práctica se requerirá un pago de \$20.00 por cada estudiante practicante.
- b. En el caso de instituciones educativas pertenecientes a las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios, se podrán establecer acuerdos sobre el ofrecimiento de cursos, adiestramientos o educaciones continuadas al personal de la ASEM como método alternativo de pago.

Recomendado por:



María M. Franco Soto

Directora

Oficina de Recursos Humanos

10/5/2010  
Fecha

Aprobado por:



Ernesto Torres Arroyo, MD

Director Ejecutivo

5/12/2010  
Fecha

**MODELO DECLARACIÓN JURADA**  
**(Corporaciones o Sociedades)**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ (estado civil),  
\_\_\_\_\_ (profesión) y vecino de \_\_\_\_\_ juro solemnemente que:

1. Soy de las circunstancias personales antes indicadas.
  
2. Hago la presente declaración jurada de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004, ya que en estos momentos intereso contratar con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.
  
3. Ni el suscribiente, ni la corporación o sociedad especial que represento ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, han sido convicto de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004.
  
4. Ni el suscribiente, ni la corporación o sociedad especial que represento ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se han declarado culpable de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004.
  
5. Ni el suscribiente, ni la corporación o sociedad especial que represento ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004.
  
6. Los delitos enumerados en el citado Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004 son los siguientes:
  - (1) apropiación ilegal agravada, en todas sus modalidades
  - (2) extorsión;
  - (3) fraude en las construcciones;
  - (4) fraude en la ejecución de obras de construcción;
  - (5) fraude en la entrega de cosas;
  - (6) intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del Gobierno;



**Original:** Institución Académica  
**Copia:** Recursos Humanos  
 Servicio

## AUTORIZACIÓN PARA COMENZAR EXPERIENCIA PRÁCTICA

Este documento constituye una autorización para que los estudiantes indicados comiencen su experiencia práctica en las facilidades de la ASEM, sujeto a las normas establecidas. El incumplimiento a las normas establecidas conllevará la cancelación inmediata de la presente autorización. Antes de comenzar la experiencia práctica deberá comunicarse con el jefe de la unidad en la cual se realizará la misma, o el supervisor de turno designado, para coordinar las actividades de los estudiantes.

### Datos de la Institución Académica:

Institución Académica: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_  
 Profesor(a): \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

### Datos de la Experiencia Práctica

Fecha autorización: \_\_\_\_\_  
 Servicio: \_\_\_\_\_  
 Fechas de práctica: \_\_\_\_\_  
 Horario: \_\_\_\_\_  
 Días de Práctica:  Lunes  Martes  Miércoles  Jueves  
 Viernes  Sábado  Domingo

### Estudiantes Autorizados a Participar de la Experiencia Práctica

- |          |           |
|----------|-----------|
| 1. _____ | 6. _____  |
| 2. _____ | 7. _____  |
| 3. _____ | 8. _____  |
| 4. _____ | 9. _____  |
| 5. _____ | 10. _____ |

### NORMAS A OBSERVAR MIENTRAS SE REALIZA LA EXPERIENCIA PRACTICA

Los estudiantes especificados en la siguiente autorización no pueden ser reemplazados o sustituidos. Para solicitar la participación de un nuevo estudiante deberá gestionar una nueva autorización.  
 Tanto los profesores como los estudiantes deben hacer uso en todo momento de su uniforme o bata de laboratorio y de la tarjeta de identificación provista por la ASEM. La tarjeta de identificación debe mantenerse visible en todo momento con la foto hacia el frente.  
 Los estudiantes y los profesores deben cumplir en todo momento con las normas, políticas y procedimientos establecidos en las facilidades donde se están llevando a cabo las experiencias prácticas.  
 El profesor debe presentar diariamente al supervisor de turno del área de práctica una copia de la asignación de áreas y de tareas.  
 Los profesores deben estar en todo momento supervisando al grupo de estudiantes. Bajo ninguna circunstancia los profesores pueden abandonar el área mientras los estudiantes se encuentren practicando.  
 Al finalizar la experiencia práctica el profesor debe presentar una evaluación de la misma utilizando el formulario que se acompaña o el formulario establecido por la institución académica para este propósito, devolver la tarjeta de identificación y realizar una entrevista de salida. No se aceptarán nuevos grupos hasta tanto este requisito sea finalizado.

Coord. Educación y Desarrollo Organizacional	Fecha	Gerente del Servicio o Representante Servicio	Fecha
Director Asociado Rec. Hum., Área Des. Org.	Fecha	Director del Servicio o Representante Autorizado	Fecha

Representante Institución Académica	Representante Servicio
Firma _____	Firma _____
Fecha _____	Fecha _____



**Original:** Recursos Humanos  
**Copia:** Institución Educativa

## CLEARANCE CULMINACIÓN EXPERIENCIA PRÁCTICA

Al finalizar la experiencia práctica el profesor del curso deberá entregar el formulario "Evaluación sobre el logro de los objetivos de práctica" completado por cada uno de sus estudiantes. Además, cada estudiante y profesor deberá devolver la tarjeta de identificación otorgada y participar de una entrevista de salida en la Oficina de Privacidad y Seguridad. No se aceptarán nuevos grupos de estudiantes de aquella institución educativa cuyos estudiantes o profesores no hubieran completado los requisitos establecidos.

### Datos de la Institución Académica:

Institución Académica: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_  
 Profesor(a): \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

### Datos de la Experiencia Práctica:

Fecha autorización: \_\_\_\_\_  
 Servicio(s): \_\_\_\_\_  
 Fechas de práctica: \_\_\_\_\_  
 Número de grupo \_\_\_\_\_

### Certificación de cumplimiento de requisitos:

Estudiantes Autorizados	Entrega evaluaciones	Entrega ID	OPSH (HIPAA)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Profesor:			
Nombre			
Posición			
Firma			
Fecha			